

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA

San Juan, 13 de agosto de 1954

Boletín
Administrativo
Núm. 119-A

PROCLAMA
Del Gobernador de Puerto Rico
REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 7
(REGLAMENTO DE EDIFICACION)

POR CUANTO, habiendo la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptado el Reglamento de Planificación Núm. 7 (Reglamento de Edificación) el día 11 de agosto de 1954 a virtud de la Ley 168 de 4 de mayo de 1949.

POR TANTO, YO, LUIS MUÑOZ MARIN, Gobernador de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 388 de 11 de mayo de 1950, apruebo el Reglamento de Planificación Núm. 7 (Reglamento de Edificación), el cual regirá a los treinta (30) días después de esta aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 de 1942 mediante la publicación de un sucinto o descripción general de este Reglamento en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente y hago estampar en él el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 13 de agosto A. D. de mil novecientos cincuenta y cuatro.



Luis Muñoz Marín
LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la Ley, hoy 13 de agosto de 1954.

Adolfo Porrata Doria
ADOLFO PORRATA DORIA
Subsecretario de Estado Interino

Certificación que este es una copia fiel y exacta del original decretado por el Gobernador.

ADOLFO PORRATA DORIA
Subsecretario de Estado